



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

P. 132.275

"GIMENEZ MATTOS, FABIÁN  
ALBERTO S/ QUEJA EN  
CAUSA N° 84.660 DEL  
TRIBUNAL DE CASACIÓN  
PENAL, SALA V".

La Plata, 27 de noviembre de 2019.

**AUTOS Y VISTOS:**

La presente causa P. 132.275-Q, caratulada:  
"Giménez Mattos, Fabián Alberto s/ Queja en causa N°  
84.660 del Tribunal de Casación Penal, Sala V",

**Y CONSIDERANDO:**

**I.** Conforme surge de las copias aportadas por la parte, la Sala V del Tribunal de Casación Penal, el 11 de abril de 2019, declaró inadmisibile la vía extraordinaria de inaplicabilidad de ley deducida contra el fallo del mismo órgano que confirmó la decisión de la Sala III de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata que revocó el auto del Juzgado de Ejecución n° 1 que había concedido la libertad condicional a Fabián Alberto Giménez Mattos (v. fs. 31/33 y vta.).

**II.** Frente a ello, el defensor oficial Adjunto ante el Tribunal *a quo*, doctor Daniel Aníbal Sureda, dedujo queja (v. fs. 36/39 y vta.).

**III.** En tren de analizar la admisibilidad de la vía deducida, conforme se desprende del oficio obrante a fs. 43 y de las copias adjuntas a fs. 1/5, la pena de nueve años de prisión impuesta a Fabián Alberto Giménez Mattos venció el 11 de agosto del corriente año.

///las firmas

En consecuencia, en virtud de que los agravios traídos a esta instancia se fundan en un pedido de libertad condicional, habiendo variado la situación procesal del encartado, toda vez que venció la pena, deviene inoficioso el abordaje del presente medio revisor, careciendo de virtualidad su tratamiento, lo que así se declara (conf. doctr. Ac. 99.581, 7-II-2007; Ac. 102.372, 16-IV-2008; Ac. 97.456, 27-VIII-2008; Ac. 103.308, 15-VII-2009; P. 105.350, res. del 7-X-2009).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

**RESUELVE:**

Declarar inoficioso el tratamiento de la queja interpuesta a fs. 36/39 y vta. en función de lo expuesto en el considerando tercero de la presente.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

**Registrada bajo el n°1760**